Adición No 01 AL CONVENIO REGIMEN ESPECIAL N° IMCTT-ESAL-190-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, IDENTIFICADO CON NIT N. 832003642-0

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.122 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO,** entidad estatal identificada con NIT 901.359.154-6, según Resolución de Nombramiento No. 0015 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 1 de enero de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará EL IMCTT, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las conferidas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; y, por la otra, la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 832003642-0, representada legalmente por el señor OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.437.488, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente modificación al CONVENIO DE ASOCIACIÓN sometido al régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, de acuerdo con las actividades requeridas por EL IMCTT, mediante la celebración del presente convenio se contribuye al cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia fiscal. 2) Según los considerandos del clausulado, el convenio contribuye al cumplimiento de la Meta 220, correspondiente a garantizar anualmente el desarrollo del cien por ciento (100 %) de los eventos culturales establecidos en el estatuto, prevista en el Plan de Desarrollo “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”. En consecuencia, la pertinencia institucional de la modificación debe examinarse a partir de su contribución efectiva a los eventos comprendidos en el objeto inicial y a sus componentes artísticos, formativos, técnicos y logísticos. Esta relación exige identificar las actividades concretas que recibirán los recursos y explicar de qué manera cada una contribuye a su realización, evitando incorporar gastos ajenos al proyecto o componentes sin conexión demostrable con las obligaciones pactadas. El presupuesto denominado “ADICIÓN PRESUPUESTO TENJO FINAL 2026 ESAL” concentra los valores adicionales en dos componentes: Cine Chicú y el XXVI Festival Departamental de Teatro. Que, conforme al presupuesto actualizado, el valor total solicitado para la adición, expresado en pesos enteros mediante redondeo, asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823). Su financiación contempla aportes adicionales de ambas partes: el setenta por ciento (70 %) a cargo del Instituto y el treinta por ciento (30 %) a cargo de la entidad asociada, con la siguiente distribución:

APORTANTE	**PARTICIPACIÓN EN LA ADICIÓN**	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR**
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	70 %	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$139.612.776**
Fundación Colombiana para la Ciencia y Protección del Medio Ambiente	30 %	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	**$59.834.047**
TOTAL DE LA ADICIÓN	**100 %**	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.**	**$199.446.823**

3) NECESIDAD Y ALCANCE DEL COMPONENTE CINE CHICÚ: La adición del componente Cine

Chicú se dirige a ampliar actividades de formación y exhibición audiovisual y los servicios de apoyo necesarios para su realización. El presupuesto adicional comprende un tallerista, una jornada adicional de carro pantalla, personal de apoyo, piezas impresas, elementos de identificación y formación, alimentación y el servicio de crispetas y chocolatina. Adicionalmente, se incorpora el suministro de refrigerios, que no aparece como ítem independiente dentro del apartado de Cine Chicú de la minuta principal. La relación entre estos conceptos debe entenderse de forma articulada. Las actividades de formación requieren responsables con el perfil previsto, materiales para sus participantes y apoyo operativo; las exhibiciones requieren medios de proyección y organización; la divulgación debe permitir conocer la programación y los mecanismos de participación. Los suministros de alimentación y atención deberán destinarse a las personas y jornadas expresamente identificadas por la supervisión. 4) **Incorporación del ítem de refrigerios:** La minuta principal no incluye un ítem independiente de refrigerios dentro del componente Cine Chicú. No obstante, este suministro está contemplado en otros eventos del convenio, entre ellos el Festival Departamental de Teatro. Por lo tanto, su incorporación deberá identificar expresamente el ítem de referencia y conservar sus características cuando se adopte el mismo precio. 5) **NECESIDAD Y ALCANCE DEL COMPONENTE FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO:** La adición del Festival Departamental de Teatro comprende la ampliación de cantidades de alojamiento, alimentación, hidratación, materiales de divulgación, talleres, participación artística, estímulos de transporte, reconocimientos y servicios técnicos y sanitarios. También incorpora un servicio independiente de pantalla LED, tomando como referencia el ítem equivalente previsto en el Festival Nacional de Danza del mismo convenio. La propuesta busca integrar las condiciones de participación artística con los medios necesarios para desarrollar la programación. Las presentaciones y talleres requieren disponibilidad de espacios y apoyos técnicos; la participación de agrupaciones puede requerir alojamiento, alimentación y movilidad en los términos aprobados; la información al público se apoya en piezas de divulgación; y la operación exige servicios complementarios dimensionados para las jornadas y lugares que se definan. La necesidad de la adición debe documentarse mediante la comparación entre las cantidades inicialmente previstas, las ejecutadas, las disponibles y las adicionales requeridas. Este balance permitirá explicar por qué los recursos pendientes resultan insuficientes para el alcance propuesto y cómo se distribuirá cada incremento. 6) **Justificación de alojamiento, alimentación e hidratación:** El incremento de alojamiento, desayunos, refrigerios, almuerzos, cenas e hidratación se orienta a atender las necesidades de los participantes vinculados a las actividades adicionales que se aprueben. Estos suministros deberán guardar correspondencia con la permanencia de los invitados, la duración de las jornadas y los lugares de realización, evitando asignaciones generales que no permitan identificar su aplicación. Las sesenta unidades adicionales de alojamiento deberán relacionarse con personas y noches efectivamente requeridas. Los doscientos desayunos, doscientos cincuenta almuerzos y doscientas cenas adicionales deberán distribuirse conforme a la programación, identificando los grupos o participantes que recibirán la atención. Esta distribución permitirá verificar que los suministros respondan al desarrollo del festival y que no se superpongan con prestaciones incluidas en otros compromisos. El suministro adicional de dos mil doscientos cincuenta refrigerios representa **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($49.500.000)**, calculados a partir de **2.250 unidades por $22.000**. Por su participación en el presupuesto, deberá acompañarse de una relación detallada de jornadas, actividades y destinatarios. El número de raciones deberá diferenciarse del número de beneficiarios únicos, pues una persona puede participar en varias jornadas sin que ello implique la existencia de igual número de asistentes distintos. Las tres mil unidades adicionales de hidratación se entregarán conforme a la programación y a los controles definidos por la supervisión. Su destinación deberá asociarse a las

actividades del festival, con constancias que permitan verificar las cantidades suministradas. **Justificación del componente artístico y formativo:** Los dos talleres adicionales de teatro amplían el componente de formación previsto en el convenio. Su ejecución deberá conservar la duración de tres horas, los contenidos y los requisitos profesionales establecidos en la minuta, con identificación de cupos, responsables, lugar y fecha. El valor se aplicará a actividades verificables mediante programación, registros de asistencia, evidencias e informes. La presentación adicional de batucada o comparsa profesional complementa el componente artístico con una intervención que deberá cumplir el mínimo de quince integrantes y las condiciones de instrumentos, vestuario, maquillaje e interacción con el público previstas contractualmente. Su incorporación exigirá identificar la actividad en la que participará y los soportes de realización. Los nueve estímulos adicionales de transporte se destinarán a comparsas o grupos invitados identificados. Su reconocimiento deberá conservar el alcance del ítem original y acreditarse mediante los documentos que permitan verificar beneficiario, concepto y valor. Los veinte reconocimientos adicionales deberán elaborarse conforme a la especificación de trofeo artesanal y entregarse a destinatarios determinados dentro de las actividades del festival. **Justificación de divulgación e identificación:** Los volantes, afiches y pasacalles adicionales se destinarán a la difusión de la programación que corresponda al alcance ampliado. Su producción deberá partir de diseños aprobados y de una distribución territorial o por espacios que permita verificar su utilización. Antes de autorizar nuevas impresiones se contrastarán las cantidades requeridas con las piezas disponibles. Los pines y certificados adicionales deberán asociarse a los participantes y actividades que justifiquen su entrega. Estos elementos conservarán las especificaciones técnicas originales y deberán contar con soportes de producción y distribución, permitiendo establecer su destinación dentro del proyecto cultural. **Justificación de servicios técnicos y sanitarios:** Las tres unidades adicionales de sonido y luces se destinarán a muestras itinerantes identificadas en la programación. Su necesidad deberá sustentarse en los lugares y jornadas que requieran el servicio, precisando los equipos, el operador y la duración comprendida en cada unidad. Esta definición permitirá comprobar su prestación y diferenciarla de los servicios inicialmente financiados. Las dos unidades adicionales de baterías sanitarias conservarán el servicio por tres días y su respectivo operador, conforme a la minuta. Su ubicación y periodo de disponibilidad deberán quedar definidos en el plan operativo y acreditarse mediante los soportes de instalación, operación y retiro. **Incorporación de pantalla LED como ítem independiente:** El servicio de pantalla LED que se incorpora al Festival Departamental de Teatro tiene como antecedente el **ítem 24 del VI Festival Nacional de Danza "Labrando Danza–Territorios Bioculturales"**. La descripción técnica de ese ítem coincide con la incluida en el presupuesto adicional. 7) Del análisis anterior se concluye que **la adición solicitada, individualmente considerada, no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del convenio**. Esta conclusión se refiere al límite cuantitativo y deberá complementarse con la verificación del valor acumulado de las modificaciones, la disponibilidad presupuestal y los demás requisitos necesarios para su formalización. La solicitud corresponde a una ampliación del presupuesto y de las prestaciones relacionadas con los componentes **Cine Chicú y Festival Departamental de Teatro**, mediante el incremento de cantidades de ítems existentes y la incorporación de servicios vinculados a estos eventos. Su alcance deberá conservar la conexión técnica y funcional con el objeto convenido, identificando las cantidades adicionales, las especificaciones aplicables, los precios y las actividades pendientes que serán financiadas. Para los ítems existentes se conservarán las condiciones técnicas y económicas contractuales correspondientes. Respecto de los conceptos incorporados a un evento tomando como referencia otro componente del mismo convenio, deberá acreditarse la equivalencia de sus características y verificarse el precio en el presupuesto económico inicial, dejando expresa identificación

del ítem de referencia. 8**)** Por lo anterior, se concluye que la **adición** es técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente, toda vez que garantiza el desarrollo de siete (7) eventos del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, específicamente Cine Chicú y el Festival Departamental de Teatro. Por lo anterior, las partes celebran la presente adición, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, que modifican el contrato IMCTT-ESAL-190-2026, en lo correspondiente:

CLÁUSULAS:

1. IDENTIFICACIÓN:	**ADICION No 1 AL CONTRATO IMCTT-ESAL-190-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SIETE (7) DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2021, QUE RIGE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**
4) Valor:	**La modificación propuesta al Convenio de Asociación No. IMCTT-ESAL-190-2026,** la participación adicional de la **ESAL** por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($59.834.047**) se incorporará en dinero al proyecto, junto con el aporte adicional del Instituto por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($139.612.776).**

Presupuesto adicional de Cine Chicú

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Refrigerios	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$4.400.000
Tallerista	UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$1.548.652
Carro pantalla —servicio adicional por cinco días—	VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$21.161.138
Personal de apoyo	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$2.645.142
Afiches	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$1.269.668
Plegables	UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.	$1.410.743
Escarapelas	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.	$158.709

Certificados	DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	$218.665
Libretas de apuntes	UN MILLÓN TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$1.013.971
Almuerzos	DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.	$2.040.000
Crispetas y chocolatina	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$3.526.856
TOTAL CINE CHICÚ	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	$39.393.544

Presupuesto adicional del Festival Departamental de Teatro

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Alojamiento	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.	$11.956.620
Desayunos	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$6.400.000
Refrigerios	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$49.500.000
Almuerzos	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$8.500.000
Cenas	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$6.800.000
Hidratación	TRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$3.019.871
Certificados del evento	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	$546.650
Volantes	TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	$3.085.999
Afiches	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.	$3.967.713
Pasacalles de 7 m × 100 cm	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$666.576
Pasacalles de 7 m × 120 cm	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$888.768

	Pines distintivos	CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.	$4.126.422
	Talleres de teatro	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	$4.645.955
	Batucada o comparsa profesional	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.	$9.291.910
	Estímulos de transporte	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE.	$11.223.000
	Reconocimientos	SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.	$7.099.740
	Sonido y luces para muestras itinerantes	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$10.922.672
	Baterías de baños	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$1.436.976
	Pantalla LED	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.	$15.974.408
	Conciliación de presentación por redondeo	MENOS UN PESO.	–$1
	TOTAL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO	CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	$160.053.279

5) Especificaciones Técnicas

Incremento de cantidades de ítems existentes Cine chicú:

ÍTEM EN LA MINUTA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN DE REFERENCIA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL
2	Tallerista	Actividad de formación audiovisual o fotográfica, con los perfiles y condiciones establecidos en la minuta.	1 unidad contractual	1 unidad contractual.
10	Carro pantalla	Unidad móvil de 3 × 2 m, exhibición audiovisual en alta definición y sonido de 1.300 W, con las demás condiciones pactadas.	1 servicio por 5 días	1 servicio adicional por 5 días.
17	Personal de apoyo	Apoyo para preproducción, producción, posproducción y logística.	3 unidades	3 unidades.

18	Afiches	Tamaño 50 × 35 cm, propalcote de 280 gramos, impresión a full color, diseño de promoción y código QR.	30 unidades	30 unidades.
19	Plegables	Programación en tamaño tabloide abierto, propalcote de 150 gramos y diseño institucional.	500 unidades	500 unidades.
20	Escarapelas	Cartón ecológico, impresión a full color, tamaño 8,5 × 13 cm, sin bolsa.	20 unidades	20 unidades.
21	Certificados	Propalcote de 250 gramos, tamaño carta e impresión a full color.	40 unidades	20 unidades.
23	Libretas de apuntes	Tamaño media carta, 80 hojas, papel ecológico y portada del festival.	50 unidades	50 unidades.
24	Almuerzos	Componentes, gramajes, bebida y postre establecidos en la minuta.	50 unidades	60 unidades.
25	Crispetas y chocolatina	Servicio con máquina crispetera, personal de manejo y 420 porciones, conforme al ítem original.	1 unidad/evento	1 unidad/evento.

Incorporación del ítem de refrigerios: La minuta principal no contempla un ítem independiente de refrigerios para Cine Chicú. Sin embargo, el suministro existe en otros componentes del convenio, entre ellos el Festival Departamental de Teatro. Su incorporación a Cine Chicú tomará como referencia las condiciones del ítem equivalente, con identificación de sus características y precio.

CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**
Clasificación	Ítem nuevo para Cine Chicú, existente en otro evento del convenio.
Bien a incorporar	Refrigerio.
Cantidad adicional	Doscientas (200) unidades.
Referencia técnica	Festival Departamental de Teatro, ítem 3, con las opciones de alimento, bebida de 200 ml y fruta previstas en la minuta.
Precio unitario del presupuesto	VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE. ($22.000).
Valor total	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000).
Cálculo	200 unidades × $22.000.

Incremento de cantidades de ítems existentes

ÍTEM EN LA MINUTA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN DE REFERENCIA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL	TOTAL PROPUESTO
1	Alojamiento	Una noche en acomodación múltiple, con los servicios pactados.	100	60	160
2	Desayunos	Componentes y porciones previstos en la minuta.	200	200	400
3	Refrigerios	Alimento, bebida de 200 ml y fruta, conforme a la especificación contractual.	2.000	2.250	4.250
4	Almuerzos	Componentes, gramajes, bebida y postre pactados.	200	250	450
5	Cenas	Componentes, gramajes y bebida pactados.	200	200	400
6	Hidratación	Botellas de agua potable de 300 ml.	3.000	3.000	6.000
7	Certificados del evento	Tamaño carta, propalcote de 200 gramos e impresión a full color.	60	50	110
8	Volantes	Tamaño 14 × 21 cm, propalcote, impresión a full color y formato plegable.	5.000	5.000	10.000
11	Afiches	Tamaño 70 × 50 cm, propalcote de 150 gramos e impresión a full color.	50	150	200

12	Pasacalles	Dimensiones de 7 m × 100 cm, con refuerzos, ojales y perforaciones para cortavientos.	3	2	5
13	Pasacalles	Dimensiones de 7 m × 120 cm, con refuerzos y ojales.	3	2	5
15	Pines distintivos	Diámetro de 5 cm, según diseño aprobado.	200	180	380
27	Talleres de teatro	Talleres de tres horas, con contenidos y perfiles contractuales.	3	2	5
29	Batucada o comparsa profesional	Mínimo quince integrantes y condiciones artísticas pactadas.	1	1	2
31	Estímulos de transporte	Apoyos de ida y regreso para comparsas y grupos invitados.	18	9	27
34	Reconocimientos	Trofeos artesanales elaborados por artesanos del municipio.	40	20	60
40	Sonido y luces para muestras itinerantes	Equipos y operador conforme a la unidad contractual original.	10	3	13
45	Baterías de baños	Servicio por tres días, con operador.	4	2	6

Incorporación de pantalla LED como ítem independiente

El servicio de pantalla LED tiene como antecedente el ítem 24 del VI Festival Nacional de Danza "Labrando Danza–Territorios Bioculturales". Su incorporación al componente de teatro conservará las características del ítem equivalente y deberá identificar el precio de referencia en el presupuesto económico del convenio.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Clasificación	Ítem nuevo como servicio independiente en teatro, existente en otro evento del convenio.
Servicio	Pantalla LED con montaje y desmontaje.
Descripción técnica	Pantalla LED vertical indoor de 5 m de ancho × 3 m de alto, resolución 3,8 pitch, procesadores de señal, señal diferenciada y diseño de escenografía por tres días.
Cantidad	Tres (3) unidades, conforme a la estructura del ítem de referencia.
Antecedente	Festival Nacional de Danza, ítem 24 de la minuta principal.
Criterio de valoración	Precio contractual del ítem equivalente, verificado en el presupuesto económico inicial.
Valor adicional	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($15.974.408).

5) Afectación Presupuestal:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000379	**Fecha**		10/11/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
3333023302044220	2115	Garantizar anualmente el desarrollo del 100% de los eventos culturales establecidos en el estatuto	$ 139.612.776	$139.612.776
TOTAL			$139.612.776	$139.612.776

6) Forma de pago:

El valor correspondiente a la Adición No. 01 se cancelará mediante un (1) pago, condicionado al cumplimiento de las actividades verificables asociadas al objeto del contrato.

El valor correspondiente a la adición, a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se desembolsará mediante **un (1) único aporte equivalente al cien por ciento (100 %) del valor adicionado**, una vez ejecutadas las actividades adicionales y entregados los bienes y servicios comprendidos en el modificatorio, previo recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedidos por la supervisión.

Para tramitar el desembolso, el asociado deberá presentar la factura o documento de cobro que corresponda, el informe técnico y financiero de ejecución de los recursos adicionales, la relación discriminada de los ítems y cantidades efectivamente ejecutados, los soportes de entrega y prestación de los servicios, las evidencias fotográficas y documentales pertinentes y la acreditación del

	cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, según corresponda. El desembolso se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria acreditada por el asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos exigidos y de la certificación de cumplimiento de la supervisión, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a las deducciones aplicables. Los desembolsos pendientes del aporte inicial conservarán las condiciones previstas en la cláusula sexta del convenio. La supervisión verificará separadamente la ejecución de los recursos iniciales y adicionales, evitando reconocer nuevamente cantidades o prestaciones previamente recibidas y financiadas.
7) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y lo mencionado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. En cuyo caso en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, donde cita la justificación para exigirlas estar en los estudios y documentos previos, de acuerdo a lo anterior se requerirá la modificación a las garantías inicialmente emitidas.
8) Vigencia de las demás estipulaciones	Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio de Asociación No. IMCTT-ESAL-190-2026 que no hayan sido expresamente modificadas o adicionadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria entre las partes.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Proyectó Rosa Celeita Leguizamón – CPS Apoyo contratación	
Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Camilo Fernando Rodríguez - CPS IMCTT Asesor Jurídico externo.	
Aprobó: Diana Carolina Rojas - Directora General IMCTT	